

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 15 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4521

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 42

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución	Página
Resolución número 194, de 25 de Octubre de 1924.....	14579
Resolución número 195, de 27 de Octubre de 1924.....	14579
Resolución número 196, de 27 de Octubre de 1924.....	14579
Resolución número 197, de 28 de Octubre de 1924.....	14579

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 406, de 17 de Octubre de 1924.....	14579
--	-------

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución	Página
Resolución número 224, de 31 de Octubre de 1924.....	14579
Resolución número 225, de 19 de Noviembre de 1924.....	14579
Resolución número 226, de 5 de Noviembre de 1924.....	14579
Resolución número 227, de 7 de Noviembre de 1924.....	14580
Resolución número 228, de 8 de Noviembre de 1924.....	14580

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución	Página
Resolución número 1212, de 5 de Octubre de 1924.....	14580
Resolución número 1273, de 8 de Octubre de 1924.....	14580
Resolución número 1274, de 15 de Octubre de 1924.....	14580
Resolución número 1275, de 15 de Octubre de 1924.....	14583

Certificando número 20 de patente de invención..... 14580

IMPRENTA NACIONAL

Movimiento de la Imprenta Nacional durante dieciséis meses del presente bienio..... 14581

AVISOS Oficiales..... 14582

Edictos..... 14582

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 194.—Panamá, 15 de Octubre de 1924.

El señor Carlos Alfredo de la Guardia, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada *Sociedad de Tipógrafos de Panamá*, es tablecida en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 21 de los corrientes que se aprueben los estatutos de la referida sociedad, reformados como han sido con fecha seis de Junio del año en curso, de los cuales se acompaña copia; y como tales documentos, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

SE RESUELVE:

Aprobar los estatutos así reformados de la asociación denominada *Sociedad de Tipógrafos de Panamá*, radicada en esta ciudad, la cual tiene reconocida su personería jurídica y cuyo Presidente es el señor Carlos Alfredo de la Guardia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 195.—Panamá, 27 de Octubre de 1924.

El señor Jackson D. W. Rose, de este vecindario, en su carácter de Gran Maestro de Estado Territorial del Distrito, de la asociación denominada *El Templo de Heliópolis de la Orden de Hiram y los Derechos Africanos*, establecida en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo en escrito de fecha veinte de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Acompaña el peticionario para el efecto copia del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada *El Templo de Heliópolis de la Orden de Hiram y los Derechos Africanos*, radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 196.—Panamá, 27 de Octubre de 1924.

Los señores L. J. Antonio Duarriet, Enrique L. Hurtado, Luis F. Estenoz Jr., Enrique Puol y otros, del vecindario de Colón, solicitan del Poder Ejecutivo en escrito fechado el veinticinco de los corrientes, que se autorice la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano *Compañía Frutera de Colón* y en inglés *Colon Fruit Company*, la cual tendrá su asiento principal en la referida ciudad de Colón.

Al efecto acompañan los peticionarios un Manager's Check de la International Banking Corporation a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia, por la suma de mil balboas (B/ 1,000.00) que representa el veinte por ciento del capital social, y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la compañía, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano *Compañía Frutera de Colón* y en inglés *Colon Fruit Company*, la cual tendrá su domicilio principal en la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, Octubre 26 de 1924.

Martín Sierra, reo del delito de lesiones, solicitó del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompañó copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Ciruito de Panamá, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo mencionado.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal y con la Resolución número 142, de 22 de Agosto del año en curso,

SE RESUELVE:

Conceder a Martín Sierra, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 40 días de arresto a que fue condenado, y como mañana cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordene que sea puesto en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la Ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 406

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 406.—Panamá, Octubre 17 de 1924.

George Harold Cumberbatch, natural de Trinidad y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que es vecino de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consúl de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que vise el pasaporte de George Harold Cumberbatch, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 224.—Panamá, Octubre 31 de 1924.

RESUELTO:

Se concede a la señora Hirma de Arosemena el permiso que solicita para traspasar a la señora Elida Captera y a de Bril, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas al tenor del Contrato número 149 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 225.—Panamá, Noviembre 19 de 1924.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta el señor Andrés Espino del cargo de Administrador Local del Muelle de Mensabé, y procédase a nombrar la persona que ha de reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 226.—Panamá, Noviembre 6 de 1924.

RESUELTO:

Concedese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 799 del Código Administrativo, la licencia que

con derecho a sueldo, solicita el señor Juan B. Polo, para separarse por el término de un mes a partir del 10 de los corrientes, del cargo de Secretario del Administrador de Tierras de la Provincia del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 227.—Panamá, Noviembre 7 de 1924.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, ha enviado a este Despacho—en apelación—la Resolución número 330 de fecha 21 de Octubre último, por la cual se le impone una multa de B. 500.00 al señor Lorenzo Roquebert, dueño de una empresa de bujería a quien se le acusa de haber infringido el artículo 248 del Código Fiscal.

El señor Roquebert en su apelación manifiesta que si hubo falta cometida por él se debió a un error, y además, a la dificultad de comunicación oportuna con la bujería. En los últimos días de Agosto recibió aviso de su hijo, que está encargado de la empresa en donde le decía que si el tiempo no cambiaba y en vista de la escasez de bujería iba a suceder una escasez durante el mes de Septiembre y tal vez de Octubre, y que en esta inteligencia solamente pagó por la patente de tres máquinas.

Para resolver este asunto, se considera lo siguiente:

Que en el expediente consta que el señor Lorenzo Roquebert en ocasiones anteriores ha pagado por la patente de cuatro máquinas cuando sólo han funcionado tres; que ha quedado establecido el hecho de que el señor Roquebert no tuvo tiempo para comunicarse con la bujería y notificarle al encargado de ella que sólo debían funcionar tres máquinas; que el señor Roquebert tiene establecido ese negocio hace mucho tiempo y que también ha sido Jefe naviero en la República y su conducta ha sido siempre ejemplar, distinguiéndose por su buen crédito y reputación, no habiendo sido jamás corregido ni penado por falta alguna.

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Absolver al señor Lorenzo Roquebert de la pena de multa que le ha impuesto el Jefe del Resguardo Nacional en la Resolución citada, pero queda en la obligación de pagar el impuesto de patente de una escasez correspondiente al mes de Septiembre del presente año.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 228.—Panamá, Noviembre 8 de 1924.

A la consideración de este Despacho ha enviado el Administrador General del Impuesto de Licores, la Resolución número 366 de fecha 3 de Octubre último, por medio de la cual se les impone multas de B. 1000.00 a Domingo Almanza y B. 500.00 a cada uno de los señores Jacinto y Lucas Almanza, como infractores de la Ley 10ª de 1914, sobre producción de licores.

Del estudio que se ha hecho resulta que está plenamente comprobado que el dueño del alambique cuando que fue encontrado por la comisión de inspectores, en el lugar denomina-

do «Bajos de Santa María» es de Domingo Almanza; que Lucas Almanza (su hermano) era el socio, y que el terreno en donde estaba colocado el alambique es de propiedad de los dos. La participación de Lucas en este caso se agrava por cuanto es considerado como reincidente, según consta de autos.

La responsabilidad de Jacinto Almanza en el caso que se ventila es la de haber dado a guardar a Lucas Almanza un cántaro de guarapo hasta ponerlo en estado de fermentación y repartirlo entre unos mozos en el corte de arroz que iba a tener el siguiente día de la captura; esta aserción ha quedado demostrada con los testimonios de varias personas que concurrieron con lo declarado por Lucas Almanza, quien se expresó así: «Que fue el indagado a quien le solicitó permiso Jacinto Almanza para poner a enfumar un cántaro de guarapo para unos mozos, permiso que le fue concedido por el indagado, y así guardó Jacinto Almanza, el cántaro de guarapo en su casa era, (del indagado), pero en lagarto no sabía, ni le consta qué participación pueda tener el señor Jacinto Almanza con Domingo, pues ellos no se hablan; que cuando Jacinto necesita algo, habla con el exponente, para conseguir alguna cosa de su terreno o su galera.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución del Administrador General del Impuesto de Licores número 366 mencionada en cuanto a las multas de B. 1000.00 y 500.00 impuestas a Domingo y Lucas Almanza respectivamente.

En caso de que las multas no sean pagadas, las penas se convertirán así: A Domingo Almanza, seis (6) meses de prisión en la cárcel de Panamá; a Lucas Almanza tres meses en la misma cárcel; a Jacinto Almanza tres meses de prisión en la cárcel de Santiago, en donde ha estado detenido desde el 14 de Septiembre último.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1272.—Panamá, Octubre 8 de 1924.

En escrito de fecha 7 de Junio del corriente año, los apoderados de la «Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)» de Berlín Alemania, solicitan del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y fotográficos, drogas farmacéuticas y preparados, remedios para la exterminación de animales y plantas, preparados para la desinfección y conservación de víveres.

La marca consiste en la palabra distintiva VERAMON, y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo tamaño y en todo color.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la «Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)» domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

TOMÁS GABRIEL DUQUE.

Panamá, Octubre 8 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1306 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1273.—Panamá, 8 de Octubre de 1924.

En escrito de fecha 7 de Junio del corriente año, los apoderados de la «Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)» de Berlín Alemania, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio preparados farmacéuticos y terapéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva «KRYSOLOGAN», y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)» domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

TOMÁS GABRIEL DUQUE.

Panamá, 8 de Octubre de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1307, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 1274.—Panamá, 15 de Octubre de 1924.

En escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, el apoderado de la «OSRAM G. m. b. H. Kommandit-Gesellschaft», de Berlín, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio maquinarias, materiales y aparatos eléctricos de toda clase y para todos los usos, así como también para libros, papeles y artículos de propaganda, aplicándose dicha marca a los artículos, paquetes, cajas, envolturas etc., que contengan los mismos, gravándola, estampándola, imprimiéndola, marcándola o por medio de marbetes, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño.

La marca consiste en las palabras «OSRAM NITRA» circunscritas en un óvalo dentro del cual figura una lámpara eléctrica (bujía o bombilla) sobre la cual resultan dichas palabras, todo lo cual constituye la marca.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «OSRAM G. m. b. H. Kommandit-Gesellschaft», domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 7 de Octubre de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1308, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1275.—Panamá, 15 de Octubre de 1924.

En escrito de fecha 15 de Mayo del corriente año, el apoderado del señor Harold Montague Alexander, de «Alconbury», Broomfield Road, Bexley Heath, Kent, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, se expida a favor de su poderdante Patente de Privilegio, por el término de quince (15) años, para un invento que consiste en un Método perfeccionado para separar los líquidos de diferente peso específico.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Privilegio de que se ha hecho mérito, por el término de quince años, cuyo privilegio exclusivo sólo podrá explotar en la República de Panamá, el señor Harold Montague Alexander, de «Alconbury», Broomfield Road, Bexley Heath, Kent, Inglaterra.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 15 de Octubre de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1307, se expidió la Patente a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 207.

Fecha de la Patente: 15 de Octubre de 1924.—Caduca: 15 de Octubre de 1939.

ROBOLEGO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Harold Montague Alexander, de «Alconbury», Broomfield Road, Bexley Heath, Kent, Inglaterra, por medio de su apoderado legal en esta República, señor Victor Jeurum, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de

T. GABRIEL DUQUE

ENTRADAS

SALIDAS

RESUMEN:

Panamá, Octubre 31 de 1924.

FEDERICO CALVO.

E3 Subdirector,

JOSE D. CAJAR.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,
Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4° de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Andree Louisa o Andree Marie Louisa, para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, concurra por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue Evangelos D. Lazaris, y a justificar su ausencia.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Paradinini, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tejer, de esta jurisdicción hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo blanco, caro, pequeño, el cual se encontraba vagando en los llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: B—o sea en monograma

S y F

en la pulpa del lado derecho y en la paleta del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma ley, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo con forme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo

30 vs.—14

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Nieves González, vecino del caserio Las Mielles, comprensión de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-careto, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace un año, aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserio de Las Mielles, de esta jurisdicción.

Para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde

la oreja derecha cortada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Guabas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30) pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachi-clara, barrigublanca, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pastando hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Pintos» Corregimiento del Copocito, jurisdicción de este Municipio. Esta Alcaldía en vista del denuncia presentado por el mismo señor Heliodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de. Gracia Jr.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Roberto Anguizola, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con este ferrete: (U);

2º Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Anguizola como bien mostrenco, por haberlo encontrado en su potrero sin